

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO MEDIANTE EL ACUERDO JG-SEDIF-4a-SO-81/2016 TOMADO EN SU CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2016, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 13, FRACCIONES I Y XX, 27, FRACCIONES III, X Y XI, y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15, FRACCIÓN, III Y 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 68 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2017; Y 67, FRACCIONES II Y VIII, Y 76, FRACCIONES I Y XVIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, según el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumenta y opera la Estrategia Impulso Social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y el Programa Estatal de Gobierno, Visión 2012-2018 y Actualización 2016-2018.

De esta manera, la mencionada Estrategia tiene como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Así, pues, la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, para dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas, determina las zonas de atención prioritaria para el despliegue y operación de los programas gubernamentales en beneficio de los guanajuatenses, las cuales, se caracterizan por otorgar preferencia a la población que vive en las Zonas de Atención Prioritaria.

Lo que se pretende es elevar la calidad de vida de los guanajuatenses, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo social y humano en la Entidad, al otorgar prioridad a las personas y familias que se encuentran en las "Zonas de Atención Prioritaria", a fin de generar las condiciones de paz, justicia social y bien común en Guanajuato.

La gran cantidad de problemáticas sociales actuales ha llevado lamentablemente a que los programas de intervención con familias sean insuficientes, dejando una sensación de impotencia y de desesperanza en todos los participantes inmersos. En respuesta a esta situación, el Gobernador del Estado, Licenciado Miguel Márquez Márquez en su política de gobierno, busca fortalecer a este núcleo para que juntos, familia y gobierno, formen una alianza de trabajo con la que logremos tener y ser una sociedad más competitiva, buscando potenciar las capacidades de cada familia, dentro de su marco de valores, siendo preponderante la labor que realiza en este rubro, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.

Siendo el mencionado organismo público descentralizado, el órgano normativo de la política de familia, se encuentra directamente involucrado y comprometido en el abatimiento de dichas problemáticas, por lo que la Dirección de Acciones en Favor de la Infancia, ha instrumentado el programa VALORES EN LA FAMILIA que apoya la formación a través de la vivencia de los valores humanos, como plataforma para un mejor desarrollo de relaciones humanas, armónicas y prósperas que impacten favorablemente en el impulso social y familiar en el Estado de Guanajuato.

Todo lo anterior trabajando para potenciar acciones, en coordinación con los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales.

Bajo el tenor anterior y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa, es imperioso establecer los lineamientos generales y las reglas de operación a las que deberá de sujetarse su ejecución.

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, a través de la Matriz de Marco Lógico del Programa, misma que deberá ser revisada y actualizada por el responsable del programa y difundida en páginas institucionales. El impacto esperado del programa es contribuir a la construcción, con los ciudadanos, de un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en zonas con alto rezago social mediante el fortalecimiento de las funciones familiares que promuevan una convivencia social armónica y su propósito es en las familias guanajuatenses se vivan y fortalezcan los valores que creen hombres y mujeres enriquecidos en lo humano, en el progreso y en el éxito que trasciende en una sociedad con principios, así como promover el arraigo mediante el componente de actividades lúdicas y recreativas que conllevan a la auto reflexión. Esto a través de ferias, foros, pláticas, talleres y procesos realizados.

El diseño del presente programa cumple con lo establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano del Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales, así como a lo establecido en la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

Por lo antes expuesto se expide el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Valores en la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA VALORES EN LA FAMILIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

Capítulo I Disposiciones preliminares

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa.

Proyectos de inversión

Artículo 2. Las presentes reglas regulan el proyecto de inversión Q0126 "Valores en la Familia" del presupuesto del DIF Estatal autorizado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2017, cuya ejecución ha sido dispuesta a cargo del DIF Estatal como entidad responsable del programa.

Ámbitos de validez

Artículo 3. Estas reglas de operación son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil diecisiete.

Glosario

Artículo 4. Para los efectos de las presentes reglas se atenderá a las definiciones siguientes:

- I. **Beneficiarios.** Niñas, niños, adolescentes y sus familias de la población Guanajuatense y atendidos por las Instancias Ejecutoras, y en quienes se focalizan las estrategias de atención del programa;

- II. **Contraloría social.** Es la participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en estos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de éstos;
- II. **DIF Estatal.** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- III. **DIF municipal (es).** Sistema (s) Municipal (es) para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;
- IV. **Dirección.** Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes;
- V. **Programa.** Programa Valores en la Familia;
- VI. **Reglas.** Reglas de Operación del Programa Valores en la Familia para el Ejercicio Fiscal 2017;
- VII. **Promotor Municipal.** Personal dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio responsable del desarrollo del Programa Valores en la Familia, en los términos de las presentes reglas;
- VIII. **Promotor estatal.** Personal dependiente del DIF Estatal responsable del desarrollo de las acciones del programa, en los términos de las presentes reglas de operación;
- VII. **Valores institucionales.** Amor, respeto, benedecencia, honestidad, responsabilidad, generosidad y unión; y
- VIII. **Zonas de atención prioritaria.** Territorios rurales y urbanos sobre los cuales el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

Normatividad aplicable

Artículo 5. Las presentes reglas de operación deben aplicarse sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y demás lineamientos y normatividad que resulten aplicables.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 6. Es objetivo general del programa apoyar la formación ciudadana a través de la vivencia de los valores humanos, como plataforma para un mejor desarrollo de relaciones humanas, armónicas y prósperas que impacten favorablemente en el impulso social y familiar en el Estado de Guanajuato.

Para el cumplimiento del objetivo se cuenta con una meta programada de 1,107 pláticas/taller, 104 foros/ferias y 92 procesos de valores.

Para la ejecución de las acciones del programa se cuenta con un presupuesto de \$8,914,460.00 (ocho millones novecientos catorce mil cuatrocientos sesenta pesos, 00/100 M.N) que deberá ejercerse de conformidad con la programación a que se refiere el **ANEXO P** de estas reglas de operación.

El presupuesto ejercido y, en su caso, el modificado del programa se reportará trimestralmente en la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Objetivos particulares

Artículo 7. Son objetivos particulares del programa, los siguientes:

- I. Difundir los valores en la familia, a través de una campaña de difusión y reflexión; y
- II. Aproximar a la población del Estado a la vivencia de los talleres que le permita incorporar las acciones de valores en su vida diaria, a través de su participación en pláticas/taller, ferias/foros y procesos de valores.

Población objetivo

Artículo 8. El programa estará dirigido a las personas siguientes:

- I. Población abierta, ya sea en zona urbana, suburbana o rural;
- II. Niños, niñas y adolescentes que se encuentren inscritos en cualquier grado escolar de cualquier escuela pública o privada del estado de Guanajuato;
- III. Beneficiarios de cualquiera de los programas de DIF estatal o de los DIF municipales; y
- IV. Población empleada en cualquier tipo de institución pública o privada que se encuentre en el estado de Guanajuato.

Cobertura

Artículo 9. Este programa es de cobertura estatal.

El sistema estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Capítulo III Beneficios

Beneficios derivados del programa

Artículo 10. Son beneficios derivados del programa valores en la familia, los siguientes:

- I. Campaña de reflexión de valores que consistirá en la realización de una campaña publicitaria a través de diversos medios de comunicación como radio, televisión y medios visuales con una duración anual;
- II. Ferias de valores que consistirán en actividades establecidas con una metodología, donde los participantes realizarán actividades de cada uno de los valores institucionales de una manera lúdica y recreativa;
- III. Foros de valores que consistirán en eventos magnos llevándose a cabo una o varias actividades enfocadas a la práctica de valores;
- IV. Pláticas que consistirán en transmitir un mensaje alusivo a la vivencia de los valores;
- V. Talleres que consistirán en la implementación de sesiones de trabajo enfocadas a la vivencia de los valores institucionales de manera lúdica - recreativa.; y
- VI. Procesos de valores que consistirán en la implementación de 7 sesiones de trabajo enfocadas a la vivencia de los valores institucionales de manera lúdica - recreativa.

Corresponde a DIF Estatal realizar la campaña a que alude la fracción I de este artículo; por su parte, compete a los DIF Municipales ejecutar las actividades que aluden las fracciones II a VI.

Capítulo IV Elegibilidad y selección

Criterios y requisitos de elegibilidad

Artículo 11. Puede ser persona beneficiaria del programa la población en general de los 46 municipios del Estado de Guanajuato que cuenten con el interés y disposición para participar e integrarse en las actividades relativas al programa.

Criterios de selección

Artículo 12. A través del programa se atenderá a los interesados en el orden cronológico de la presentación de sus solicitudes y hasta donde el presupuesto del programa asignado al programa lo permita.

El DIF Estatal debe dar preferencia a aquellas zonas de atención prioritaria definidas por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano en los términos que establezca la normativa aplicable.

Capítulo V Operatividad del programa

Instancias participantes

Artículo 13. En la operación del programa el DIF Estatal fungirá como instancia normativa y los DIF municipales como instancias ejecutoras.

Sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 10 de las reglas, el DIF Estatal puede apoyar a los DIF municipales en la ejecución del programa cuando así sea necesario para el cumplimiento de su objeto.

Coordinación interinstitucional

Artículo 14. Para el cumplimiento de los objetivos del programa, la instancia normativa y ejecutora podrán coordinarse con la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Secretaría de Educación de Guanajuato, la Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales afines.

La coordinación a que alude este artículo deberá formalizarse a través del convenio correspondiente. En el caso de organismo no gubernamentales bastará con la suscripción de una carta compromiso.

Incorporación al programa

Artículo 15. Para su incorporación al programa, los DIF municipales deben suscribir con DIF Estatal un convenio de colaboración en la fecha en que lo establezca la instancia normativa.

Foros/ferias, pláticas/taller y procesos

Artículo 16. Corresponderá a los DIF municipales realizar los foros, ferias, pláticas, taller y procesos anuales que se estipulen en el convenio para la sensibilización, reflexión y vivencia de los valores en la familia.

Planeación anual del programa

Artículo 17. El DIF Municipal debe elaborar un plan anual de las actividades que le competen realizar. El plan debe incluir un cronograma de actividades.

El DIF Estatal autorizará la planeación efectuada por el DIF Municipal siempre que asegure el cumplimiento de los objetivos del programa.

Distribución del material

Artículo 18. La distribución de los materiales del programa será determinada por DIF Estatal, previo análisis de las actividades a realizarse, de acuerdo a su posibilidad presupuestal y mecanismo que defina para su entrega.

Líneas de acción

Artículo 19. Para la operación del programa deben seguirse las líneas de acción siguientes:

- I. Remisión de oficio de solicitud de actividades de valores (ferias, foros, pláticas, talleres o procesos), por parte del DIF Municipal a DIF Estatal, una vez que ya se haya celebrado el convenio de colaboración para operar el programa Valores en la Familia.

- II. Coordinación directa por parte del DIF Municipal con la Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, donde se llevarán a cabo las actividades detalladas en el oficio de solicitud.
- III. Cumplimiento de los acuerdos establecidos con las instituciones, por parte de DIF Municipal y DIF Estatal.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 20. El DIF Municipal debe sustentar las actividades que realice en ejecución del programa elaborando un padrón de personas beneficiarias por cada una de las actividades realizadas, en los términos que establezca la normativa aplicable. El padrón debe ser remitido a DIF Estatal con el informe mensual, listas de asistencia, evidencia fotográfica de manera impresa y digital, de acuerdo a los formatos establecidos por el DIF Estatal.

El padrón debe elaborarse utilizando la plataforma electrónica o los mecanismos que para tal efecto implemente el sistema estatal.

El padrón debe ser integrado en el calendario de fechas establecidas para su captura proporcionado por DIF Estatal.

El padrón de beneficiarios debe de coincidir con lo reportado en el formato de informe mensual y lo capturado en el sistema computacional.

El padrón a que alude este artículo será público y de uso exclusivo para fines sociales, con las reservas y confidencialidad de datos personales que lo integren de conformidad con las normatividad aplicable; asimismo, deberá remitirse a la Secretaría de Desarrollo Social y Humano para su incorporación al Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas de Desarrollo Social y Humano.

Responsabilidad laboral

Artículo 21. El DIF Municipal es responsable directo de la contratación, relación y obligaciones laborales con el personal que designe para la operación del programa el cual estará bajo exclusiva subordinación y mando.

Capítulo VI Obligaciones de las instancias

DIF Estatal

Artículo 22. En la operación del programa, el DIF Estatal, por conducto de la Dirección, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Dar a conocer, a más tardar el mes de enero, los formatos y la calendarización de entrega de los informes de actividades del programa;
- II. Proporcionar asesoría al personal operativo del programa de manera grupal y/o individual en cuanto a la operatividad del programa;
- III. Realizar visitas de seguimiento y supervisión sobre la operatividad de los programas, sin previo aviso, a DIF Municipal;
- IV. Dar a conocer a DIF Municipal la metodología de los programas y apoyar en el diseño de las acciones en favor de las niñas, niños, adolescentes y la familia;
- V. Realizar espacios de recuperación de experiencias exitosas y capacitaciones;
- VI. Vigilar que durante el proceso de intervención, las acciones del programa se realicen en cumplimiento de las presentes reglas;
- VII. Verificar el seguimiento de las metas programadas.

VIII. Realizar visitas de supervisión y asesoría a los grupos beneficiados para verificar la operatividad del programa, anotando las observaciones y el seguimiento con base en el avance de lo programado en el programa Valores en la Familia;

IX. Supervisar y asesorar en el llenado de los formatos relativos al programa y captura de beneficiarios;

X. Representar a DIF Estatal en lo correspondiente a las acciones del programa, ante autoridades municipales y los beneficiarios del programa;

XI. Informar a las autoridades municipales y locales y a la población beneficiaria sobre el desarrollo de las acciones;

XII. Revisar, validar y señalar las correcciones pertinentes a los formatos que previamente elaboran los promotores municipales;

XIII. Resguardar la documentación original comprobatoria que justifique las erogaciones con cargo al presupuesto del programa; y

XIV. Las demás que se desprendan de las reglas.

DIF Municipal

Artículo 23. El DIF Municipal, como instancia ejecutora del programa, tendrá las obligaciones siguientes:

I. Observar en todo momento las presentes reglas y demás normatividad aplicable;

II. Realizar las pláticas/taller, foros/ferias y procesos anuales en la cantidad y conforme a las condiciones que se establezcan en el convenio de colaboración correspondiente.

III. Notificar por oficio al DIF Estatal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del convenio de colaboración, la plantilla de personal que debe operar el programa, comprometiéndose a comunicar cualquier cambio que se presente en un término no mayor a cinco días hábiles de que ocurra;

IV. Asignar a una persona adscrita al DIF Municipal como promotor del programa, para el desarrollo de las actividades correspondientes al programa Valores en la Familia.

V. Entregar el Informe mensual del programa en el formato que DIF Estatal indique, dentro de los plazos establecidos;

VI. Instruir a su personal para que acuda a las asesorías a las que sea convocados por DIF Estatal y participar en las tareas de capacitación que programe DIF Estatal por conducto de la Dirección de Acciones en Favor de Niñas, Niños y Adolescentes;

VII. Destinar recurso suficiente para el pago al personal operativo;

VIII. Realizar la planeación anual del programa y, una vez autorizada, brindarle el seguimiento correspondiente;

IX. Considerar el recurso necesario para la ejecución de eventos o actividades necesarias para cubrir las metas establecidas;

X. Enviar al DIF Estatal el informe cuantitativo y cualitativo de las actividades realizadas en los términos establecidos por las reglas;

XI. Capturar en el Sistema computacional los beneficiarios del programa;

XII. Notificar a la brevedad cualquier cambio en el personal responsable del programa con la finalidad de que DIF Estatal proporcione la asesoría y capacitación correspondiente para el seguimiento de actividades del programa;

XIII. Las demás que se desprendan de las reglas.

Capítulo VII Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias

Derechos

Artículo 24. Las personas beneficiarias del programa tienen los derechos siguientes:

- I. A recibir información clara y accesible sobre los beneficios, requisitos y demás cuestiones relacionadas con el programa;
- II. A recibir los beneficios del programa en los términos de las presentes reglas de operación;
- III. A interponer quejas y denuncias a través de los canales a que se refiere el artículo 40 de este ordenamiento;
- IV. A que su información personal sea tratada y protegido en los términos de la legislación aplicable;
- V. Las demás que se desprendan de las presentes reglas de operación.

Las personas interesadas en el programa también tienen los derechos a que se refieren las fracciones I, III y IV de este artículo.

Obligaciones

Artículo 25. En la operación del programa, las personas beneficiarias tienen las obligaciones siguientes:

- I. Proporcionar verazmente la información que les sea solicitada para su incorporación al programa;
- II. Participar activamente en las campañas, ferias, foros, talleres y procesos que son materia de estas reglas de operación;
- III. Tratar respetuosamente al personal asignado al programa y al resto de las personas beneficiarias; y
- IV. Las demás que se desprendan de las presentes reglas de operación.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a que se refiere este artículo puede tener como consecuencia la suspensión o terminación de los apoyos derivados del programa.

Capítulo VIII Supervisión y seguimiento

Informe

Artículo 26. El DIF Municipal debe enviar al DIF Estatal, por conducto de su oficialía de partes, dentro de los dos últimos días hábiles de cada mes, un informe cuantitativo y cualitativo de las actividades realizadas, el cual deberá entregarse en los formatos que el DIF Estatal proporcione para ello, anexando las listas de asistencia y, en medio magnético, las fotografías de las acciones relevantes;

Otros mecanismos de supervisión

Artículo 27. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el DIF Estatal podrá supervisar el Programa mediante los mecanismos siguientes:

I. La realización de dos reuniones anuales durante el primer y segundo semestre del año en curso, con el personal operativo responsable de la operatividad del programa; y

II. Visitas de seguimiento, cuando se presente un incumplimiento en el avance de metas, levantándose la minuta correspondiente.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 28. El seguimiento y la evaluación del programa es responsabilidad de la Coordinación de Planeación y Seguimiento del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales y demás normativa aplicable. En esta materia deberá observarse, asimismo, lo que conforme a su competencia dispongan la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

La Dirección y la Dirección de Administración del DIF Estatal deberán prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y la evaluación del programa.

La Coordinación de Planeación y Seguimiento, con la colaboración de la Dirección, debe atender y dar seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones de las que sea objeto el programa en los términos de este artículo.

Para la evaluación del programa se podrá destinar hasta un máximo del 0.5% del recurso asignado al mismo.

Indicadores

Artículo 29. Son indicadores del programa Valores en la Familia los que se enuncian a continuación:

I. Porcentaje de pláticas /talleres, foros / ferias y procesos realizados; y

II. Porcentaje de población de 5 años y más, atendida con acciones para la consolidación de sus valores.

Contraloría social

Artículo 30. La promoción, difusión y operación de la contraloría social en el presente programa se debe realizar de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y demás disposiciones aplicables a la materia.

Retiro de los apoyos

Artículo 31. El DIF Estatal retirará en forma inmediata el apoyo a DIF Municipal cuando se observe un inadecuado uso o aplicación del apoyo o materiales de difusión proporcionados para el desarrollo del programa, cuando la operación de éste se suspenda por causas imputables al DIF Municipal o cuando no haya personal responsable del programa.

Capítulo IX Disposiciones finales

Protección de datos

Artículo 32. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado y los municipios de Guanajuato.

Recursos humanos y materiales

Artículo 33. Sin perjuicio del presupuesto a cargo del programa que se destine para tal efecto, éste debe operarse con los recursos humanos y materiales asignados a la Dirección.

Normativa del gasto y adquisiciones

Artículo 34. El gasto que se ejerza para la operación del programa debe sujetarse a la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para la Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los lineamientos

que para tal efecto emita la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios debe observarse, además, la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y su reglamento, los montos máximos y límites respectivos que señale la Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 y los Lineamientos para la Operación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias y Entidades vigentes.

Concurrencia de recursos

Artículo 35. Las acciones que se ejecuten con los recursos del programa pueden concurrir con otras fuentes de financiamiento en los términos de la normativa aplicable.

Articulación

Artículo 36. El sistema estatal, por conducto de su Dirección General y a propuesta de la Dirección, debe establecer los mecanismos de coordinación y colaboración que resulten necesarios para mejorar los resultados del programa, evitar duplicidades en el ejercicio de recursos y reducir gastos administrativos.

Carácter público del programa

Artículo 37. El programa es de carácter público, por lo tanto no podrá ser patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provendrán de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso del programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos del programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

La publicidad e información relativa al programa debe identificarse en los términos que prescribe el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros

Artículo 38. El presente programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas reglas. El sistema estatal debe garantizar que protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales.

Perspectiva de género

Artículo 39. Para la ejecución del programa la dirección debe incluir la perspectiva de género a fin de impulsar la igualdad entre mujeres y hombres.

Cualquier documento derivado de la ejecución del programa debe realizarse con lenguaje incluyente, accesible y, en su caso, mediante el empleo de imágenes no sexistas.

La información derivada de la ejecución del programa debe desagregarse por sexo.

Quejas y/o denuncias

Artículo 40. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

- I. De manera escrita o personalmente en los domicilios ubicados en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, y Sóstenes Rocha número 33, tercer piso, C. P. 36000, ambos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (466 3786) o en el teléfono 01 (473) 1023700, extensiones 8514 y 8529; y
- III. A través de medios electrónicos, en los correos quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx y

contraloriasocial@guanajuato.gob. mx; en Twitter: @strcguanajuato y en Facebook: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Responsabilidades de los servidores públicos

Artículo 41. Los servidores públicos que contravengan las disposiciones de estas reglas serán sancionados de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

SEGUNDO. Los anexos a los que hace alusión este acuerdo, así como sus actualizaciones, estarán disponibles en la página <http://dif.guanajuato.gob.mx>.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 28 días del mes de diciembre de 2016. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la página electrónica del sistema estatal.

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO**

LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL